



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

DESTINATARIO:
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid)</li></ul>

CON COPIA A:
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Comunidad de Madrid - Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura – Dirección General de Descarbonización y Transición Energética</li><li>○ Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio</li><li>○ ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea</li></ul>

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA T.P.T. 10, MODIFICACIÓN  
ÁREA DE MOVIMIENTO BORDE ESTE TAV, PLAN PARCIAL “AR NUEVO TRES  
CANTOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS (MADRID) (Exp. 230013)  
(AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS)**

**1.- Antecedentes**

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Por Orden FOM/2556/2012, de 16 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 288, de 30 de noviembre), se modifica la delimitación y superficies de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas, aprobado por Orden de 19 de noviembre de 1999.

Por Orden FOM/480/2014, de 24 de marzo (B.O.E. nº 74, de 26 de marzo), se modifica la denominación oficial del aeropuerto de Madrid-Barajas, que pasa a denominarse «Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas».

Con fecha de 31 de enero de 2023 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”», conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

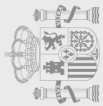
CORREO ELECTRÓNICO:  
@mitma.es

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64



FIRMADO por: ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO - SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 26/04/2023 11:06 AM  
FIRMADO por: DAVID BENITO ASTUDILLO - DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 26/04/2023 01:03 PM  
Total folios: 12 (1 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0252CE844A9D88D63F72783E  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



NOMBRE: Ayuntamiento de Tres Cantos  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC29FDA283EF1C76F4AA6  
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
FECHA DE FIRMA: 28/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 00A338FEA9FF60869275B6CD90E27BFD6CB46CE  
MOTIVO: Sello Electrónico



Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Tres Cantos respecto al «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”», en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

## 2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/OFICINAS\\_SECTORIALES/AC/INFO\\_PLAURBATERRI/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/)

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio





de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Finalmente, cabe señalar que, a través de la herramienta web *Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR)*, se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo (aeropuertos, helipuertos e instalaciones de navegación aérea), de acceso mediante el siguiente enlace:

<https://plinur.mitma.gob.es/visor/>

### 3.- Servidumbres Aeronáuticas Acústicas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las servidumbres acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.





Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

### 3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Con carácter general, no son compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas  $L_d \geq 60$  dB(A),  $L_e \geq 60$  dB(A) ni  $L_n \geq 50$  dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas aprobadas por Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

El ámbito objeto del «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”», en el término municipal de Tres Cantos (Madrid) no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas, como puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I a este informe.

### Conclusión

Por lo tanto, al no encontrarse afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, corresponde al Ayuntamiento de Tres Cantos, en el ámbito de sus competencias, determinar si los usos previstos en el «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”» son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación.





#### 4.- Servidumbres Aeronáuticas

##### 4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas por Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009).

Real Decreto 2053/2004, de 11 de octubre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea DVOR/DME de Colmenar Viejo, Madrid (B.O.E. nº 252, de 19 de octubre).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Real Decreto 680/2021, de 27 de julio, (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto), por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores.

##### 4.2.- Afecciones sobre el territorio

##### Consideraciones generales

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. En el plano





que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Así mismo, el ámbito de estudio se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a las Instalaciones Radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores. Dichas servidumbres únicamente son de aplicación a aquellos proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Dado que el «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”» no contempla la instalación ni modificación de aerogeneradores, estas servidumbres no son de aplicación al ámbito de estudio.

El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior relativo a las limitaciones derivadas de las Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional Doppler de muy alta frecuencia y Equipo medidor de distancias (DVOR/DME CNR).

Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y dado que en el ámbito de estudio el margen mínimo entre ambas es de 140 metros, se considera que hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones o



instalaciones que pudieran permitirse a través del «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”», las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

### Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el «Estudio de Detalle parcela T.P.T. 10, modificación área de movimiento borde Este TAV, Plan Parcial “AR Nuevo Tres Cantos”», en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas y sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa.

### **5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento, se recuerda que cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31, y en el artículo 8, respectivamente, del Decreto 584/72 sobre Servidumbres Aeronáuticas, en su actual redacción.

### **6.- Indicación de recursos y emplazamiento**

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente





a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

David Benito Astudillo

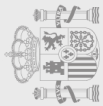


FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO - SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 26/04/2023 11:06 AM

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO - DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 26/04/2023 01:03 PM

Total folios: 12 (9 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0252CE84A9D88D63F72783E  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

## ANEXO I

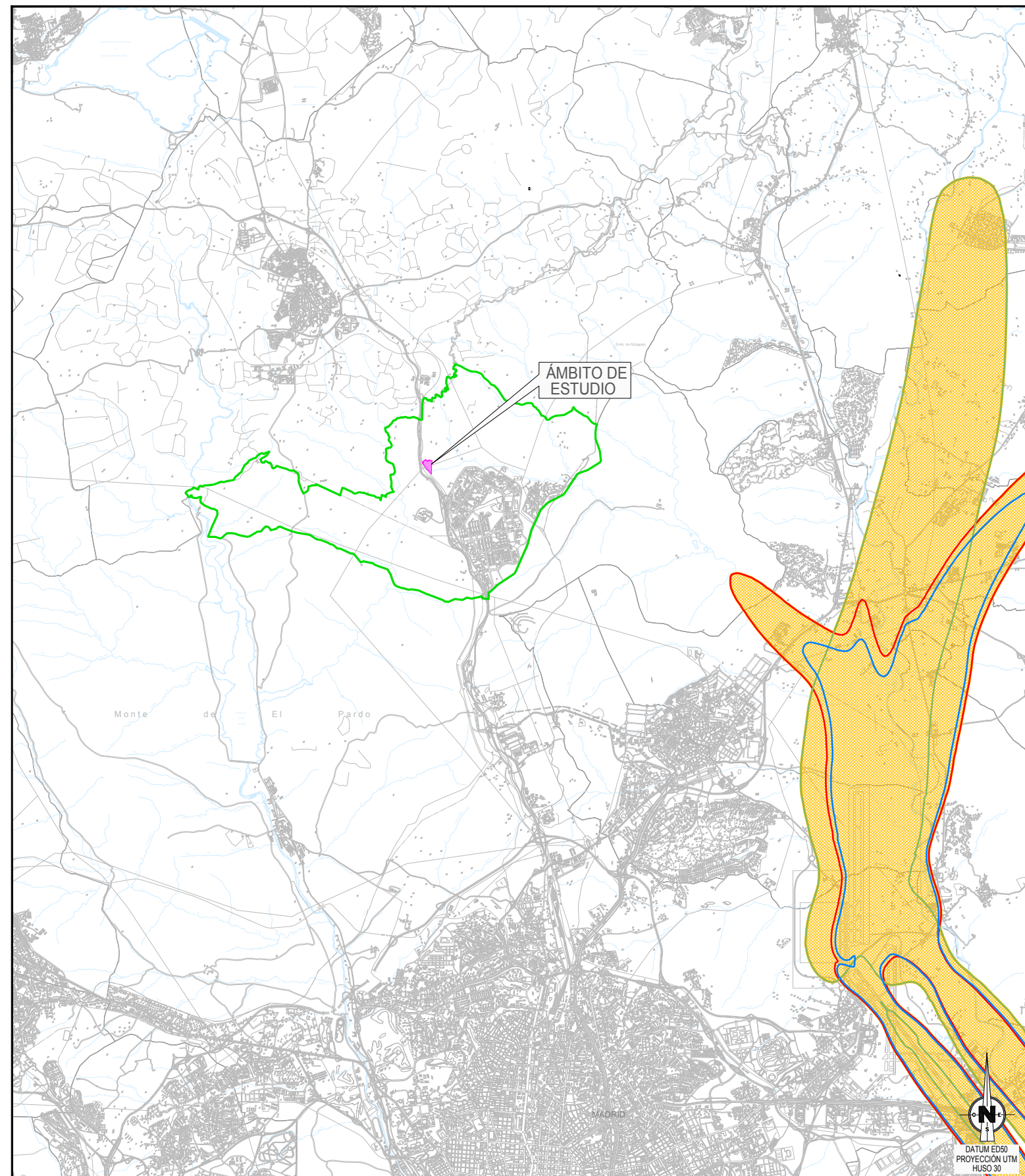
### SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 26/04/2023 11:06 AM  
 FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 26/04/2023 01:03 PM  
 Total folios: 12 (10 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOJ0252CE844A9DB8D63F72783E  
 Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

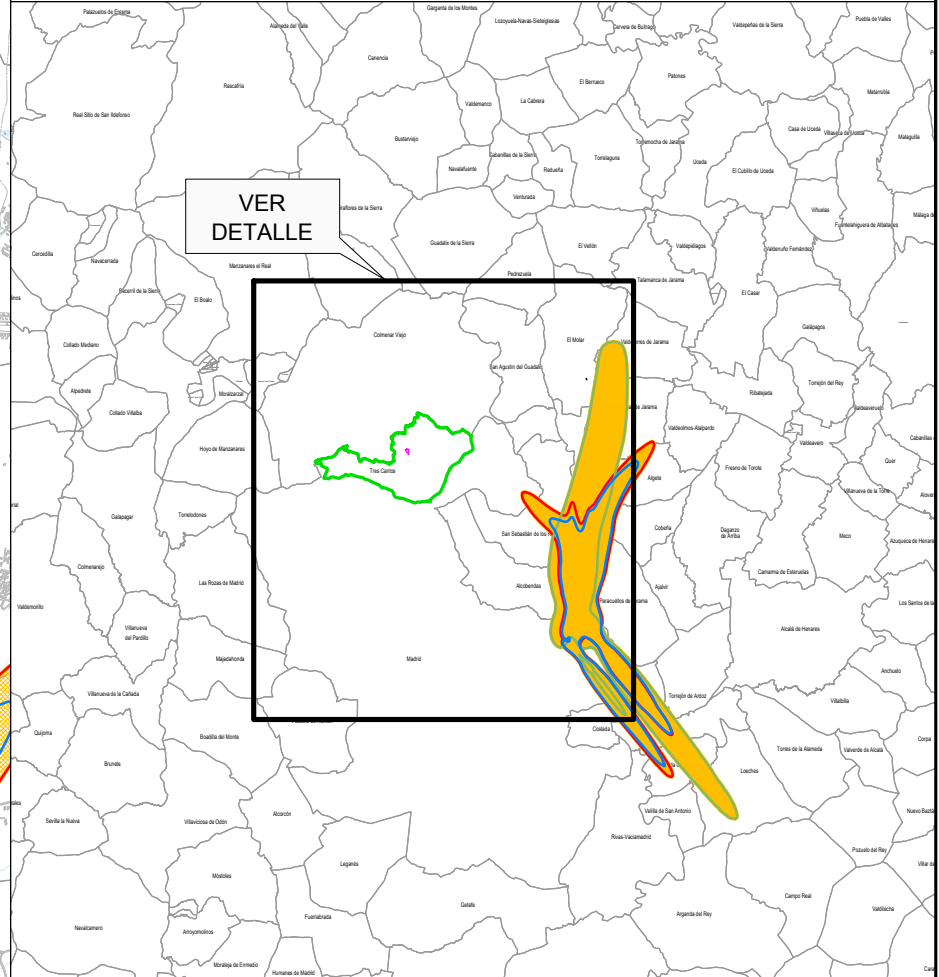
**FIRMADO**

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



DATUM ED50  
 PROYECCIÓN UTM  
 HUSO 30

VISTA GENERAL ESCALA: 1:500.000



**LEYENDA**

- ENVOLVENTE DÍA 60 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE TARDE 60 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE NOCHE 50 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ÁREA AFECTADA DELIMITACIÓN DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS**  
**AFECCIONES ACÚSTICAS**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS**  
**REAL DECRETO 1003/2011**

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:125.000	ABRIL 2023	230013	1

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO - SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 26/04/2023 11:06 AM

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO - DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 26/04/2023 01:03 PM

Total folios: 12 (11 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOW0252CE844A9DB8D63F72783E

Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO

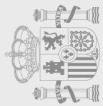


MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

## ANEXO II SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



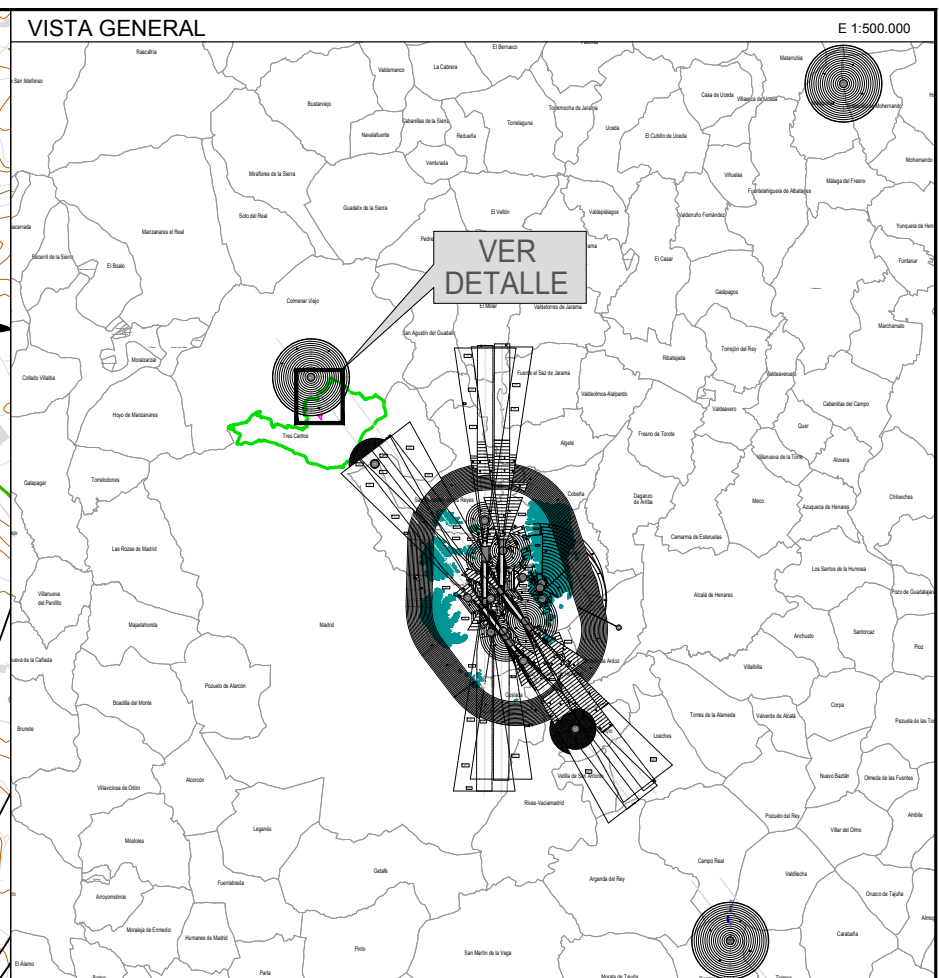
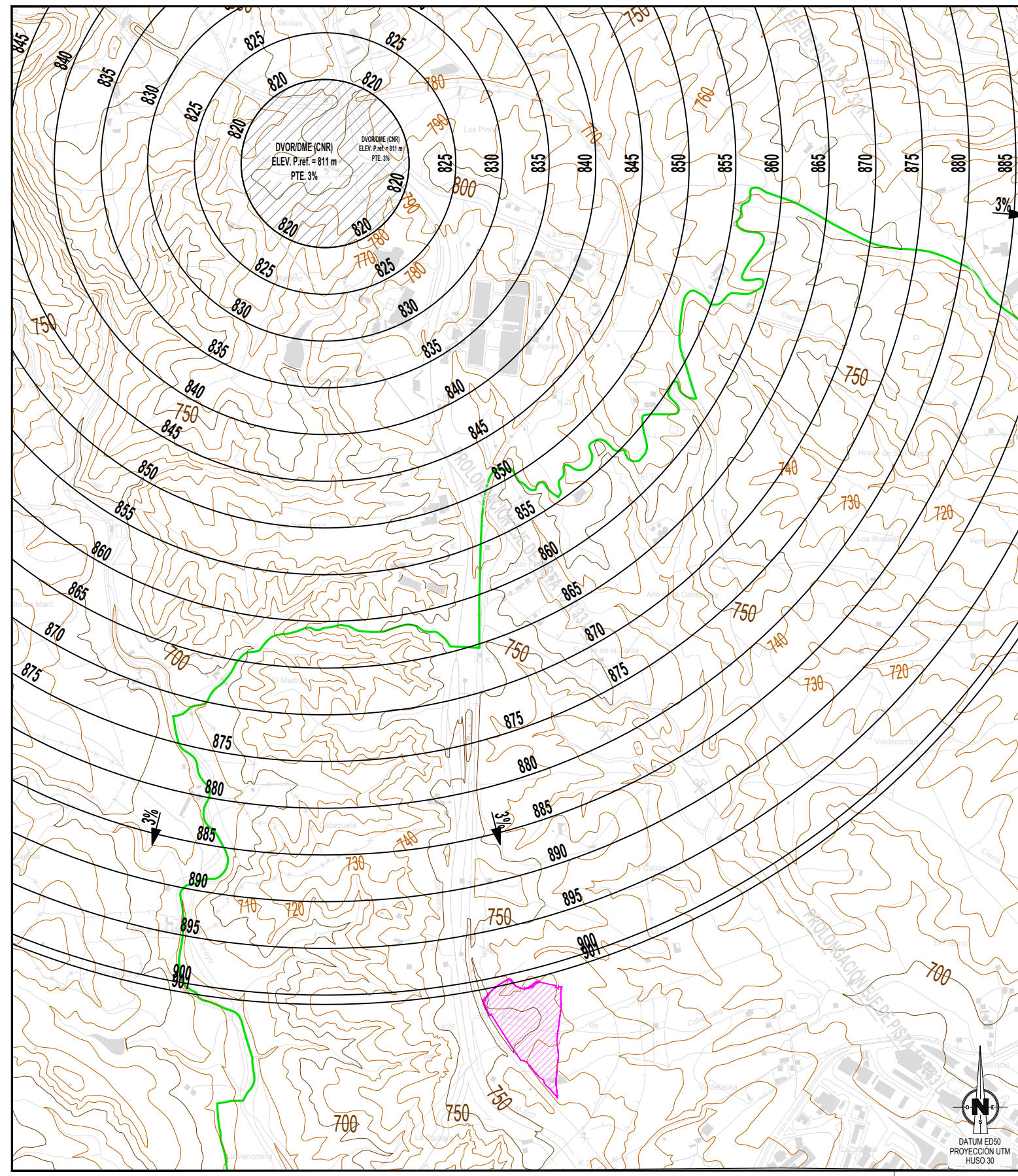
CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 26/04/2023 11:06 AM  
 FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 26/04/2023 01:03 PM  
 Total folios: 12 (12 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO0252CE844A9DB8D63F72783E  
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

**FIRMADO**

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



**LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- COTA DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- CURVA DE NIVEL
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS**

**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

**SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS**  
 REAL DECRETO 1080/2009

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:45.000	ABRIL 2023	230013	2

